

# LA INTERSEXUALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA: ESTADO DE SITUACIÓN 2007-2021

Patricio Fernando Aguirre Arauz

Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador

© patoconstruye@gmail.com |  <https://orcid.org/0000-0003-4597-8670>

Recibido el 21 de junio de 2021; aceptado el 14 de febrero de 2022  
Disponibile en Internet en noviembre de 2022

**RESUMEN:** Este artículo parte de un examen de la producción académica sobre el tema entre 2007 a 2021, e identifica coincidencias, limitaciones y desafíos para abordar los derechos humanos de la intersexualidad en América Latina. Lo intersexual interpela esencialismos y perspectivas sobre sexo y género, y los límites de lo que se define como “humano”, lo cual deviene en desafíos para los estados y los organismos de derechos humanos. Concluye con los problemas actuales de derechos, relacionados con la falta de políticas públicas, la ausencia de mecanismos de protección y la necesidad de incluir el enfoque psicosocial para abordar la vulneración de derechos y la reparación integral.

**PALABRAS CLAVE:** Intersexualidad; Derechos humanos; Binarismo sexual; Responsabilidad estatal; Violación; Reparación

## CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Aguirre Arauz, Patricio Fernando. 2023. “La intersexualidad y los derechos humanos en América Latina: estado de situación 2007–2021”, *Debate Feminista*, año 33, vol. 65, e2393. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2023.65.2393>

DEBATE FEMINISTA 65 (2023) pp. 179-211

Año 33, vol. 65 / enero-junio de 2023 / ARTÍCULOS

ISSN impreso: 0188-9478 | ISSN electrónico: 2594-066

e2393 | <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2023.65.2393>

© 2023 Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND

<<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>>

## INTERSEXUALITY AND HUMAN RIGHTS IN LATIN AMERICA: SITUATION DURING THE PERIOD 2007-2021

**ABSTRACT:** This article, based on an examination of the academic production on the issue between 2007 and 2021, identifies the coincidences, limitations, and challenges of addressing the human rights of intersexuality in Latin America. Intersexuality questions essentialisms and perspectives on sex and gender, and the limits of what is defined as “human,” which poses a challenge for states and human rights organizations. It concludes with the current problems of rights, related to the lack of public policies, the absence of protection mechanisms and the need to include the psychosocial approach to address rights violations and comprehensive redress.

**KEYWORDS:** Intersexuality; Human Rights; Sexual Binarism; State Responsibility; Violation; Redress

## A INTERSEXUALIDADE E OS DIREITOS HUMANOS NA AMÉRICA LATINA: SITUAÇÃO 2007-2021

**RESUMO:** Este artigo examina a produção acadêmica sobre o tema entre 2007 e 2021 e identifica coincidências, limitações e desafios para abordar os direitos humanos da intersexualidade na América Latina. A intersexualidade questiona essencialismos e perspectivas sobre sexo e gênero, os limites do que se define como “humano”, o que se torna desafios para Estados e organizações de direitos humanos. Conclui com os atuais problemas de direitos, relacionados com a falta de políticas públicas, a ausência de mecanismos de proteção e a necessidade de incluir a abordagem psicossocial para enfrentar a violação de direitos e a reparação integral.

**PALAVRAS-CHAVE:** Intersexualidade; Direitos humanos; Binarismo sexual; Responsabilidade estatal; Violação; Reparação

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como fin entender el abordaje de derechos humanos desarrollado en la América Latina de habla hispana respecto a la intersexualidad. Busca establecer un estado de la situación que permita identificar las principales disciplinas, los fundamentos y los aspectos de los derechos que se investigan, abordan y circulan en la región referente a las personas intersexuales, para lo cual se plantean las siguientes preguntas orientadoras: el enfoque de derechos humanos ¿se aborda en la producción académica de la intersexualidad en América Latina?, ¿cómo se expresa?, y ¿sobre qué derechos se hace explícito?

Para responder a estas preguntas, se realizó un análisis de fuentes secundarias de bibliotecas universitarias y repositorios digitales de países de habla hispana en América Latina. Se identificó publicaciones que se refieren a las categorías *intersexual* o *intersexualidad* entre 2007 y 2021, para lo cual se registró y clasificó las publicaciones en una matriz bibliográfica en formato de hoja de cálculo (Excel) con los siguientes criterios: título de la publicación, autor/a, institución que la publica, año, país o sede de la publicación, tema abordado, nivel de profundidad del tema (objeto de obra, parte de capítulo, subtema u otros), disciplina de estudio, enfoque de derechos humanos, breve resumen de contenido, tipo de abordaje de lo intersexual, tipo de documento, perspectiva abordada (casos, normativa, políticas públicas).<sup>1</sup> Posteriormente, se sistematizó la información y se organizó el análisis en cuatro secciones.

---

<sup>1</sup> Esta investigación recoge el estado de la situación sobre derechos humanos e intersexualidad entre 2007 y 2017, y su actualización hasta agosto 2021, como parte de una investigación para la maestría en Derechos Humanos en la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador. De 226 documentos registrados, solo 50.6%

## EL CONCEPTO DE INTERSEXUALIDAD EN AMÉRICA LATINA: SU ORIGEN, ADAPTACIÓN Y APARICIÓN EN LOS DEBATES DE DERECHOS HUMANOS

Las investigaciones académicas en América Latina muestran que los primeros estudios que se realizaron sobre intersexualidad fueron desde el punto de vista médico; su motivo fue la curiosidad científica para explicar cuerpos que son poco comunes, diferentes a lo que la medicina consideraba la normalidad física, sexual y funcional humana. Los médicos hicieron análisis basándose en los conceptos de la época sobre el binario sexual como el modelo natural hegemónico, cuya preocupación “es eliminar esa ambigüedad que se considera monstruosa” (Maffía y Cabral 2003: 88). Para Foucault, “el sexo es colocado en un régimen binario, lícito e ilícito, permitido y prohibido” (2007: 101), es decir que el sexo se descifra a partir de la ley impuesta, que colocaría al sexo bajo el poder jurídico-discursivo. En este caso, la medicina es un instrumento de la época para afianzar la ley social de la convivencia y diferenciar lo que es legítimamente normal de aquello que no lo es.

Al revisar en la línea de tiempo cómo los discursos van permeándose en la región, se observa que los casos de análisis histórico se refieren a situaciones de los siglos XVI, XIX y XXI, y todos recurren a la matriz greco-romana del mito del hermafrodita, resultado de la conjunción entre la ninfa Salmacis y el efebo como relato reiterado que busca explicar el origen de esta condición sexual.

Otros/as autores/as en América Latina se refieren a investigaciones sobre el libro *De re anatomica*, del siglo XVI, sobre el análisis *post mortem* de cuerpos intersexuales; este libro pasó por la aprobación de la Inquisición pese a su alto contenido sexual. Posteriormente hay investigaciones sobre el estigma social respecto al primer caso es-

---

muestran relación con derechos humanos; de estos, 72 analizan lo intersex como objeto o parte de la obra principal, y 43 asocian la intersexualidad con grupos LGBT; sin embargo, brindan escasa o nula información desagregada.

tudiado en Cuba en 1813 (Machado 2013: 19) y el caso Herculine Barbin (1838), explicado en Stephens (2013: 147), para entender la disciplina sexual del cuerpo como un mecanismo de control social, como lo sugiere Foucault. Entre 1878 y 1958, según lo analiza Juan Carlos Jorge (2011: 2-3), están los estudios del genetista Goldschmidt sobre la polilla, quien acuña el término *intersexual* para referirse a las variantes sexuales.<sup>2</sup> Goldschmidt consideraba que los genes se producen como un *continuum* entre las formas típicas de macho y hembra, y que la cantidad de tiempo que un organismo invierte en el desarrollo es lo que determina su fenotipo sexual (para devenir ya sea macho o hembra). En 1890, según afirma Gorbach, aparece la intersexualidad dentro de un estudio sobre monstruosidades mexicanas desde la perspectiva médica (2013: 93-106).

Vázquez-Valencia y Cardona (2006) se refieren a casos estudiados por los doctores Méndez (1919) y Pérez (1936) en Colombia, donde se explica la relación entre la condición física, su función para el placer y la función para la reproducción. Estos estudios se centran en identificar la anormalidad microscópica celular que impide reproducirse a una persona con genitales incompletos o atípicos, y resaltan que las condiciones atípicas de tamaño o forma de los genitales no son inconvenientes para disfrutar de los placeres sexuales; aquí se concibe la condición intersexual desde una mirada menos estigmatizante, y se estudia lo interno microscópico más que lo físico visible socialmente (2006: 22).

No hay información disponible sobre los años siguientes, sino hasta 1995, y se puede ver que las primeras menciones sobre los derechos de las personas intersexuales que aparecen en publicaciones de América Latina citan a la Sociedad Intersex de Norteamérica (ISNA) a finales del siglo xx, que lanza demandas para que se respete dicha condición y se suspendan prácticas médicas que busquen normalizar los cuerpos intersexuales. En 1995, la Corte Constitucional de Colombia

---

<sup>2</sup> Se refiere a los estudios de variaciones sexuales en la polilla gitana *lymantria dispar*.

emitió una sentencia respecto a la importancia de reconocer el derecho de autonomía de las personas intersexuales en casos de cirugías de reasignación sexual, sin límite de edad. En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA 2015: 14-19) y el Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU 2015: 12-13) emitieron informes donde se detallan situaciones de violación de derechos humanos que viven las personas intersexuales por cirugías de reasignación sexual sin consentimiento informado, con daños y secuelas de por vida. Además, se señalan recomendaciones a los estados miembros para que generen normativas y políticas públicas para la protección de los derechos de las personas, incluida la reparación integral (ONU 2015: 22-24).

Por otra parte, a partir de 2006, varias publicaciones desde los estudios de género y la antropología social describen las tensiones que desencadena la intersexualidad acerca del sexo biológico y el binario de género. Mauro Cabral, activista intersex de Argentina, en 2013 critica el sistema social de género y el sistema universal de derechos humanos con respecto a sus limitaciones para dimensionar los derechos de la corporeidad intersexual (2013: 292), así como los debates que trae consigo la incorporación de esta categoría en la comprensión de la orientación sexual y las identidades (2013: 292), y su relación con los derechos humanos.

Por último, es necesario mirar la intersexualidad como una lucha en el campo de la cultura, de disputas simbólicas por lograr la inteligibilidad dentro de lo que se considera “humano” (Torretera 2019: 16); inicialmente, entre las confrontaciones de los discursos de la medicina y el activismo contra las cirugías e intervenciones sin justificación y que buscan legitimar un reconocimiento a corporeidades diferentes (Torretera 2019: 16), para considerarlas variaciones sexuales no patológicas.

Los discursos activistas relacionados con la violencia de género (Camacho 2019: 554-559) que se ejerce sobre las personas intersex han sido estratégicos; contienen argumentos que finalmente han servido para fortalecer una postura política ante las Naciones Unidas, la

Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos, y han logrado finalmente mayor visibilidad y varias conquistas (Battaglino 2019: 50).

## CONTENIDOS Y LÍNEAS DE FUNDAMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ABORDAN DERECHOS HUMANOS E INTERSEXUALIDAD

El desarrollo de investigaciones sobre intersexualidad en la América Latina de habla hispana tiene mayor presencia en Argentina, Chile, Colombia y México, quienes presentan, en conjunto, 64% de la producción académica sobre el tema entre 2001 y 2021, seguidos de Costa Rica (8%) y Ecuador (7%). Las publicaciones chilenas se duplican en los últimos cuatro años con críticas a la ausencia de una normativa que regule las cirugías y dé informes relacionados con exámenes periódicos del país para los comités de Derechos Humanos. Las investigaciones revisadas se producen mayormente desde universidades, organizaciones no gubernamentales y gremios médicos; desde las disciplinas de derechos humanos, antropología de género/debates feministas, antropología social y medicina.

Las publicaciones abordan los derechos humanos desde diferentes perspectivas, tanto como mecanismos disponibles (constitucionales, legislativos, resoluciones) e instrumentos internacionales; aunque también hay un grupo de publicaciones que se interesa por demandar atención a partir de las vulneraciones a los derechos. Se puede agrupar los documentos en tres segmentos:

### *Publicaciones que se basan en el valor constitucional de los derechos humanos*

En estas publicaciones se abordan los derechos al consentimiento informado, la autodeterminación, la autonomía y la identidad de género. El primer hito aparece en 1995, a partir de la legislación

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

colombiana en la sentencia de la Corte Constitucional como tutela a la demanda que hace una ciudadana para una reasignación sexual masculina. Tovar explica que, mediante la sentencia T-477, se estableció la subregla constitucional autonomista en los siguientes términos: “El consentimiento para este tipo de intervenciones es una decisión exclusiva de la propia persona y no de los padres, teniendo en cuenta que la escogencia de la afinidad sexual es un acto inherente al ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad” (Tovar 2013: 83). La regla se refuerza con la sentencia T-551 de 1999, la cual señala que, en menores de cinco años, el permiso paterno es legítimo, siempre y cuando se trate de un consentimiento cualificado y persistente; esta “marcó un hito en el país, en Latinoamérica y en el mundo, pues es pionera frente al derecho de los intersexuales a la libre autodeterminación de la identidad sexual, al constituirse en un referente valioso para las organizaciones de derechos humanos de las personas LGBT en Colombia y otros países” (Tovar 2013: 90). Además, la sentencia T-450A de 2013, que habilita al Registro Civil para que se inscriba la condición intersexual, más tarde fue simplificada con una normativa de la propia institución de registro (López-Guerrero 2019: 52).

Aunque este recurso sirvió para ampliar el debate e incidió positivamente en México, Argentina y Chile, algunos/os autores/as (Bernal 2011, Céspedes-Báez y Sarmiento-Forero 2011, Restrepo Ruiz 2015, Saldivia 2017: 132, Serna Vanegas 2012, Vega Sotelo 2016) realizan críticas, porque no resuelve los temas colaterales asociados al registro civil de identidad, donde se mantiene el binario hombre o mujer, del cual dicen que es restrictivo del reconocimiento de la libertad y autonomía de la intersexualidad.

El derecho de identidad de género, reconocido en la Ley de Identidad de Género núm. 26.743, sancionada en mayo del 2012 por el Congreso argentino, viabiliza las cirugías de cambio de sexo sin restricciones médicas, administrativas o judiciales. Saldivia destaca los elogios emitidos por el Colectivo Trans de Estados Unidos: “es un verdadero cambio de juego totalmente único en el mundo. Está varios años adelantada a la gran mayoría de los países, incluido los

Estados Unidos, y significativamente adelantada incluso a los países más avanzados” (2017: 130-132). Se subrayan los valores sobre los que se fundamenta: “la ley argentina, implica en primer lugar, su reconocimiento; en segundo lugar, el libre desarrollo de la persona conforme a dicha identidad; y, en tercer lugar, un trato de acuerdo con esa identidad. Además, la persona debe ser registrada e identificada de acuerdo con su propia identidad de género” (Saldivia 2017: 132). Sin embargo, Saldivia alerta sobre las críticas que la ley ha recibido, ya que desafortunadamente se acoge a un sistema que permanece en las estructuras institucionales binarias hombre/mujer, masculino/femenino que buscan ahuyentar la ambivalencia.

Además, algunas de las publicaciones registradas abordan la crítica a la efectividad de las disposiciones normativas; por ejemplo, en Colombia, en más de 25 años de jurisprudencia de la Corte Constitucional solo se han resuelto 10 casos sobre intersexualidad relacionados con el “consentimiento sustituto informado de los representantes de menores en el ámbito médico para la realización de intervenciones quirúrgicas de reasignación sexual” (Giraldo-Gómez 2021); sin contar con la ausencia de instrumentos y protecciones legales en México (Inter *et al.* 2018: 9), Argentina (Meza-Lopehandía 2021: 4-5), Perú (Vásquez 2020: 189-190), y la ausencia de protocolos para las intervenciones en Costa Rica que eviten la realización de cirugías discrecionales por parte de los profesionales de la medicina, sin que se pueda interrumpir las cirugías sin consentimiento y las mutilaciones en los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social (Bermúdez 2017: 9-10).

Otras publicaciones critican la efectividad de las disposiciones de la Corte Constitucional en Colombia y consideran la necesidad de fortalecer medidas complementarias con normativa infraconstitucional (López-Guerrero 2019: 19) o de revisar la relevancia de protocolos médicos específicos (Camacho 2019: 33). En Chile, se cuestionan las medidas que prohíben cirugías en la niñez intersex, propuestas por el Ministerio de Salud en la circular número 18, del 12 de diciembre de 2015, pero que han sido flexibilizados en la aplicación médica, por

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

lo que no resultan suficientes para que los servicios incorporen las recomendaciones internacionales (Grez 2020: 56-59) y superen las violaciones recurrentes provocadas por los servicios médicos.

Varias de las publicaciones vinculan la necesidad de fortalecer las normativas en el cumplimiento del derecho de autodeterminación (Bermúdez 2017: 10) y autonomía (Hernández 2018: 339-340) con la falta de estrategias para el acompañamiento a las familias y el derecho a la educación. Se refieren a experiencias que develan una práctica médica que contradice los principios biomédicos (Acuña 2016: 81-82, 91). Algunas publicaciones, además, consideran la necesidad de educar y sensibilizar a la población, al personal médico y a las familias (Rossi *et al.* 2019: 17) respecto a consecuencias de las cirugías y el tratamiento clínico, y respecto al deber del derecho de consentimiento informado como ejercicio de la práctica médica (Chahin y Mejía 2018: 1). También se identifican puntos generales que se refieren a la necesidad de formular políticas públicas para atender los problemas de discriminación y desatención de la población intersex en el ámbito educativo y de salud en Costa Rica (Acuña 2016: 91); de diseñar políticas públicas en salud y educación desde los ministerios a cargo en Chile (INDH 2017: 218); de incorporar el criterio de derechos humanos con relación a personas trans e intersex privadas de libertad en contextos de conflicto armado (Zafra 2019), o incluso de reformular la Constitución en México (Flores-Medina 2018: 52-53) o de crear un código orgánico para proteger los intereses y derechos del colectivo intersexual en Ecuador (Flores-Manzano y Vázquez-Martínez 2021: 613-614).

### *Publicaciones que centran el valor supraconstitucional como garantía de los derechos humanos*

En este grupo se identifica, por una parte, los informes realizados por diversas ONG y otras entidades para visibilizar la necesidad de que los países cumplan compromisos internacionales sobre derechos humanos: en Bolivia (Capacitación y Derechos Ciudadanos 2018),

Costa Rica (Bejar-Bascopé y Vargas 2019: 272), Argentina (De Souza e Ihler 2018: 5), y un informe que identifica las principales vulneraciones de derechos a intersex y establece recomendaciones para los estados miembros (OEA y CIDH 2015: 130; 289-300), con su reporte o análisis descriptivo (CIDH 2018). Mientras que otros informes se refieren de forma directa a los instrumentos internacionales de derechos humanos en el reconocimiento de los derechos de las personas intersexuales y cómo dan lugar a medidas de garantía en el momento que se les considera en las políticas de cada país. En este grupo están Laura Cantore (2013) para Argentina, Camilo Godoy (2015) para Chile, Belén Aguinaga (2016) para Ecuador, Silvina Maddaleno y Florencia Paz Landeira (2016) para El Salvador, Javier López Mayén (2015) para Guatemala, y la Universidad Nacional de Colombia con la Alcaldía Mayor de Bogotá (2012) para Colombia. Por otra parte, varias publicaciones corresponden a los informes que se han realizado para retroalimentar, desde la perspectiva de la sociedad civil, los exámenes periódicos de los Comités de Derechos Humanos: en Costa Rica, para el Examen Periódico Universal de Derechos Humanos, EPU (Solano y Jiménez 2019); en Argentina, para el Comité de Derechos del Niño (Cabral *et al.* 2018); y, en Chile, para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW; la asociación “Organizando Trans Diversidades” (OTD 2018) y para la Convención contra la Tortura, CAT (Is *et al.* 2018). Es importante puntualizar que las recomendaciones a las que se refieren estos informes de la sociedad civil insisten en que se generen procesos investigativos de las intervenciones clínicas (cirugías y tratamiento), se sancionen y se establezcan medidas adecuadas de mediación y compensación.

Son destacables los análisis en relación a la implementación de políticas públicas a partir de las recomendaciones internacionales. En Bogotá, Colombia, se busca incorporar acciones para la atención de las personas intersexuales mediante el Plan Distrital y los planes locales de la Secretaría de Planificación de la Alcaldía articulados al eje de Política LGBTI de la ciudad, en diversas áreas de acción (vida, salud, educación, trabajo, justicia, ciudad) (Universidad Nacional de Colombia,

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría de Planificación 2012: 166); mientras que Chile señala las recomendaciones desde 2015 para que el país implemente protocolos de atención en los sectores de salud y mecanismos para la integración de niños de diferentes sexualidades en las escuelas, con base en informes de los Comités de Derechos Humanos (Godoy 2015: 334-350). En Ecuador se ha formulado un protocolo de atención que, aunque está orientado a Desórdenes de Desarrollo Sexual (DDS), recoge recomendaciones internacionales sobre cirugías innecesarias que pueden causar daños de por vida y que se deben postergar hasta que cada persona decida de forma libre e informada si se somete a ellas, así como a fortalecer el manejo de información con cada familia y cada paciente, y el uso del consentimiento informado (MSP Ecuador 2018: 47).

Un aspecto novedoso en la exposición de estos temas es la necesidad —señalada por Aguinaga— de valorar la complejidad del abordaje intersex para dimensionar y orientar medidas de reparación por el impacto de las cirugías no consentidas, y por la violencia y discriminación que viven estas personas (2016: 197-201).

### *Publicaciones con análisis críticos para el reconocimiento de los derechos*

En este grupo, se registran publicaciones con reivindicaciones críticas del cuerpo y la diversidad sexual para el reconocimiento de los derechos intersexuales. Se observa que, en general, los análisis se han centrado en la crítica a la medicina por las cirugías de asignación sexual, y en el interés por mostrar las dificultades y aspectos inconclusos en relación al derecho identidad fuera del binario hombre-mujer.

Las publicaciones se centran en denunciar los hechos, más que en retomar la valoración jurídica de los derechos humanos. Mauro Cabral es uno de los activistas e investigadores que han desarrollado una crítica que ha inspirado la creación de otras producciones en la región, y servido a la replica de reflexiones fuera de Argentina. Este autor plantea que “las intervenciones ‘normalizadoras’ aparecen como auténticos

procedimientos de humanización —aunque sean denunciadas por el activismo intersex como procedimientos brutales, inhumanos” (Cabral 2013: 292) e interroga radicalmente al sistema internacional de derechos humanos.

¿Cómo incluir, por ejemplo, en las agendas de derechos reproductivos centradas en las ‘mujeres’ a quien solo será llamada mujer tras sufrir la mutilación de su cuerpo? Remitir toda la cuestión intersex a la esfera biomédica es negarnos a enfrentar uno de los modos privilegiados y más invisibles a través de los cuales el género se instituye y se corporiza (297).

Aspectos que Ana Moraña analiza en la película *XXY* de Lucía Puenzo: “los cuerpos hablan y se imponen en la articulación y formulación de su deseo, obligando a la familia, a la sociedad y a las estructuras legales a responder ante semejante apelación” (2018: 1). Abre así el debate sobre la disputa y la inteligibilidad a partir del deseo y cuestiona el sexo binario que se asume como natural y que, además, va a tener un impacto familiar y social.

De igual forma, Cabral plantea que hay un sujeto político de la enunciación y la demanda del reconocimiento de la identidad:

Nuestra tendencia política fundamental es el pedido —cuando no la exigencia— de contar con la posibilidad de hablar en primera persona. Lo cual plantea, indudablemente, la adhesión a una cierta política de las identidades [...] Cuando el activismo intersex —al menos aquel en el que mis compañeros y yo nos reconocemos— reclama su derecho a la primera persona enunciativa, ese reclamo no deja de ser una trampa [...] Puesto que no hay una evaluación acerca de quién podría nombrarse y quién no como intersex, si de lo que se trata es de asumir, en el acto enunciativo, la intersexualidad como sitio, como “identidad” (2013: 296).

En los últimos años, las críticas se han orientado a visibilizar con mayor énfasis las discrepancias entre el activismo y la medicina como

un escenario de disputa desde lo simbólico: un sistema cultural con estrategias “socio-simbólicas [que] pugnan por ampliar los modelos de inteligibilidad de lo humano —asociadas a la posthumanidad— y otras [que] procuran mantenerlo en los límites tradicionales” (Torretera 2019: 88). Mientras que los activismos buscan visibilizar la violencia de género —crudeza, crueldad, daño e impacto en la vida de las personas (Camacho 2019: 550-553)—, la medicina y los profesionales que investigan sobre las enfermedades, rarezas y anomalías biológicas del cuerpo, y ponen en práctica sus conocimientos en los servicios de salud, solamente conciben la intersexualidad como un espacio anormal que debe ser normalizado para que pueda ser inteligible social y “humanamente” (Torretera 2019: 92).

Se trata de las disputas que, para algunas autoras, han permeado el proceso de visibilización de la intersexualidad (Battaglino 2019: 49) y han hecho posible, y cada vez más visible, el reconocimiento de los derechos intersex (Pintor-Jiménez *et al.* 2018: 13). Las posturas de los activistas cuestionan la validez de las cirugías (Inter y Alcántara 2018: 12-13), que son descritas como estéticas y no necesarias (Human Rights Watch 2018), utilizadas por los médicos para normalizar el cuerpo intersex dentro del binario sexual. Estas reflexiones y críticas van dando sentido y configurando, cada vez con más fuerza, argumentos que desde su inicio estuvieron afincados en la crítica a la violación de los derechos humanos (Battaglino 2019: 43-44) y que ahora incluso cuestionan los sistemas de registro identitario de los países, principalmente porque impiden el reconocimiento de las personas intersexuales y se convierten en recursos caducos frente a las conquistas estipuladas de la identidad trans y el cambio de género y el poco sentido del uso del casillero del sexo cuando se promociona el derecho de autodeterminación (Lamm 2018: 266).

## PROBLEMAS ASOCIADOS CON LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Muchas de las investigaciones que abordan los derechos humanos y la intersexualidad en Latinoamérica identifican como problema central las cirugías de asignación de sexo y manifiestan que son el resultado de la visión heteronormada y patriarcal de la sociedad donde no es posible la existencia de cuerpos diferentes al binario macho o hembra: “La ideología dicotómica de género es anterior y más fuerte que el sexo biológico” (Maffía 2003: 6). Alda Facio y Lorena Fries argumentan que “las ideologías patriarcales” (2005: 261) configuran las relaciones de género a partir del sexo binario, el cual establece un orden social de roles y valores y, por tanto, restringe cualquier manifestación fuera de la categorización biológica-social —pene igual a macho y vagina igual a hembra— y consecuentemente tiene un impacto en la configuración binaria del género. Además, señala que el disciplinamiento para controlar la sexualidad ha tenido impacto en la producción científica que hace que existan limitados recursos explicativos desde las disciplinas social, biológica y médica (2005: 259-262), lo cual ha sesgado las experimentaciones y explicaciones científicas en el antagonismo sexual humano (Fausto-Sterling 2006: 198), y a su vez ha incidido en la disponibilidad de información, instrumentos, categorías y conceptos para dimensionar la realidad y necesidades de una persona intersexual.

Desde estas perspectivas, podemos organizar los problemas en las siguientes dimensiones:

- i. Dimensión política filosófica. Ferrajoli sostiene que la diferencia sexual es un instrumento de discriminación y desigualdad social y deben considerarse modelos de reconocimiento jurídico de las diferencias para corregirla (Ferrajoli 2003: 159-163). La idea de que la diferencia sexual es determinante la comparten por varias autoras y autores. Mauro Cabral, Laura Saldivia, Juliana Renata Mansilla y Armando Ayme García

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

(2015), de Argentina; Magdalena Benavente Larios (2013), de Alemania/Guatemala y Lucía Amarillo (2016), de Uruguay. Tales autores/as centran sus análisis y posturas en la crítica del binario sexual como el causal de las imposiciones sociales que se expresan en la medicina, deforman y patologizan el cuerpo intersex y provocan discriminación y violencia en su contra, lo cual representa cuestionamientos respecto de su legitimidad y existencia. Cabral pregunta: “¿Podemos ser sujetos de los derechos humanos quienes, corporalmente, desmentimos la corporalidad normativa de los seres humanos?” (2013: 292); de esta manera, alude a la inconsistencia del sistema global de derechos humanos sobre la imposibilidad actual para reconocer la intersexualidad y el desafío que plantea a la comunidad global una comprensión diferente de las identidades y su construcción en torno a la sexualidad. ¿Existe la posibilidad de ser gay sin pene, por ejemplo? Introducir agendas intersex exigiría cuestionar profundamente los supuestos corporales que sostienen esas “identidades” y “orientaciones sexuales” (Cabral 2013: 298). Dichos/as autores/as despiertan un debate radical respecto a las nociones de la sexualidad, el cuerpo, el sexo y el género; particularmente, Cabral interpela directamente el sistema social y de los derechos humanos al plantear quiénes sí y quiénes no pueden ser sujetos de protección de derechos.

- ii. Dimensión administrativa y de políticas. Una de las dificultades más evidentes que las investigaciones muestran en Latinoamérica es la falta de información, registros e investigaciones específicas para conocer la situación de la población intersexual. Godoy señala que “el Ministerio de Salud no posee cifras públicas respecto al número y/o frecuencia de nacimientos intersexuales en Chile, ello sumado al enorme secretismo en torno a la temática y su tratamiento médico que hay en el país” (Godoy 2015: 124); Paúl Gaviria

(2014) indica la ausencia de instrumentos e información para caracterizar las afectaciones a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado en Colombia en violaciones a los derechos humanos. Esta situación se replica en el resto de países y se ratifica al revisar la lista de 33 publicaciones que tienen la intersexualidad como un punto o como tema general con poca o nula información sobre derechos humanos; incluso en publicaciones de ILGA, como Carroll 2016 o ILGA 2020. Algunas investigaciones muestran avances en políticas públicas: en Chile para generar protocolos de salud y de acompañamiento de diversidades sexuales en las escuelas, o en el plan distrital alineado a la política LGBTI de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Por otra parte, José Alvarado (2015) de Costa Rica y Andrés Fajardo (2005) de Colombia recomiendan que las políticas incluyan abordaje psicosocial y bioético a fin de responder al impacto que viven las personas intersexuales y sus familias; y sugieren abordar la reparación integral según lo indica Belén Aguinaga (2016) en Ecuador. Al mismo tiempo, algunos informes de ONG para retroalimentar los exámenes periódicos hacen recomendaciones para que los Comités de Derechos Humanos las tengan en cuenta y las exijan a sus estados. En Argentina: prohibir de forma explícita las intervenciones dañinas, incluidas las mutilaciones genitales intersex (MGI). Implementar medidas legales para la remediación y compensación, realizar investigaciones oportunas sobre los casos de intervenciones clínicas; capacitar y entrenar psicológicamente al personal médico para abordar situaciones intersex (Cabral *et al.* 2018: 19). En Chile recomiendan implementar medidas legales que aseguren la autonomía e integridad física de las personas intersexuales, garantizar asesoría imparcial a la niñez intersexual y sus familiares, desarrollar investigaciones de cirugías y otros tratamientos reportadas sin consentimiento

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

y establecer medidas legales para establecer acciones de compensación y remediación (Is *et al.* 2018: 19).

- iii. Dimensión psicosocial. Varios estudios se refieren a los impactos psicológicos en las personas intersexuales debidos a las secuelas que dejan las intervenciones quirúrgicas; sin embargo, pocas investigaciones muestran los resultados específicos que dimensionen el alcance de los daños en la salud mental de las personas intersexuales. Estrada y de la Pava (2015) hablan de una población que muestra poco interés en recibir consulta psicológica y citan estudios realizados en Europa y en Colombia donde se registran:

disturbios fuertes, personas tristes, gran porcentaje con tendencia suicida severa; se suicidan con mucha frecuencia, [...] se separan de los grupos familiares, la depresión es una constante en ellos, el mal genio, la intolerancia, la neurosis [...] que llevarían a pensar muchas veces en un proceso de trastorno mental y que los psiquiatras corroboran en sus estudios (Estrada y de la Pava 2015: 49-51).

Amarilys Torrado y Aurora García (2015) valoran el impacto que tienen las cirugías en la salud emocional de las personas y concluyen que existen diferencias negativas considerables en los niños, niñas y adolescentes que fueron sometidos/as a cirugías. Algunas de las diferencias que se registraron son:

Dificultades para expresar las emociones ante los diferentes estímulos o impactos emocionales en relación a sí mismos, presentes en menor medida en el ámbito familiar. Cambios en los estados de ánimo y de humor. [...] Daño psicológico de tipo emocional. Respuesta emocional inhibida hacia sus propios cuerpos y hacia el concepto de lo humano. Preocupaciones, dudas, molestias hacia sí mismos y en relación a la figura humana. Desprecio, desagrado y/o molestias hacia la

figura humana en general incluyendo la propia. Angustia en relación al cuerpo o una parte del mismo. Dificultades en la percepción, representación y elaboración del esquema corporal incluyendo el personal [...] Rechazo al contacto físico en el ámbito social y familiar (Torrado y García 2015: 14).

En otro estudio (2002) sobre cirugías en genitales, Boyle se refiere a resultados de la investigación de Hammon realizada en 1997, la cual muestra una situación de estrés postraumático en pacientes a los que se les hizo la circuncisión. La investigación muestra, además de daños colaterales en la salud sexual por la pérdida de sensibilidad y problemas asociados con adicciones, los siguientes impactos psicológicos:

Sentimiento de insatisfacción con el estatus circuncidado (69%), sentirse mutilado (62%), sentirse incompleto (61%), resentimiento (60%), sentirse anormal/antinatural (60%), sentir que sus derechos humanos habían sido infringidos (60%), sentirse enojado (54%), frustrado (53%), violado (50%), inferior a los hombres intactos (47%), impedido sexualmente (43%), y sentirse traicionado por los padres (34%) (Boyle 2002: 9).

Lucía Amarillo, de Uruguay, considera que desde la psicología se puede realizar la deconstrucción de los binarios de género y considera brindar información al paciente y su familia para hacer frente a los impactos en la salud de las intervenciones quirúrgicas y promover la aceptación social de una condición que se percibe como patología (2016: 30).

Por tanto, es necesario entender los derechos humanos asociados a la salud mental y el impacto psicosocial de los tratamientos en las personas intersexuales, para orientar mejores intervenciones en la política y los servicios para estas personas.

## ELEMENTOS PARA APROXIMARSE A LAS DIFICULTADES QUE IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS INTERSEXUALES

Antonio Pérez Luño sostiene que “los derechos fundamentales constituyen un medio positivo para dar contenido real y una posibilidad de ejercicio eficaz a todos los derechos y libertades”; para lo cual se requiere que el estado implemente una política social adecuada y medidas económicas que aseguren el ejercicio de esos derechos (2016: 166-167). Sin embargo, advierte que no se debe perder de vista que, en la positivización de estos derechos y su incorporación a las instituciones “pierden [...] su dimensión reivindicativa, emancipadora e incluso legitimadora” y su papel queda limitado a subsistemas sociales que se reconocen como garantías (Pérez Luño 1999: 61), punto que debe valorarse en los debates actuales y actores sociales que los impulsan.

Alda Facio y Lorena Fries argumentan que “las ideologías patriarcales” (2005: 261) y el “disciplinamiento para controlar la sexualidad” impacta la producción científica en las disciplinas social, biológica y médica (2005: 260), lo que consecuentemente provoca y limita la producción de información, instrumentos, categorías y conceptos para dimensionar la realidad y las necesidades de una persona intersexual, sin contar con las limitaciones sociales con las que esa persona puede verse enfrentada por la discriminación en múltiples ámbitos de la esfera social (trabajo, educación, salud, deporte, ocio, comunidad y familia). Todo ello remite a dimensiones donde se configura la violación de los derechos de estas personas.

Por otra parte, hace falta examinar el derecho a la salud desde la epidemiología crítica o salud colectiva: “Una reflexión emancipadora sobre los problemas de salud de la ciudad tiene que superar las restricciones clásicas de la teoría del espacio urbano y las concepciones reduccionistas sobre la salud y el ambiente, para acercarse a la necesidad colectiva” (Breilh 2010: 84). A partir de este concepto, se puede

contrastar la violación de derechos no solo circunscritos a los servicios médicos y las cirugías, sino desde una visión más amplia, relacionada con la integralidad y multidimensionalidad del desarrollo de las personas y por tanto en interrelación con otros derechos en el desarrollo de la personalidad (libertad, identidad, dignidad, educación, acceso laboral, vivienda, entre otros). Quijano plantea que todos los ámbitos de la vida social (trabajo, sexo, subjetividad y autoridad colectiva), y los recursos y productos de cada uno, han estado en procesos permanentes de dominación/explotación y conflicto; para el autor, entender el poder como control es indispensable para dimensionar la dominación y explotación que ha existido y está presente sobre el cuerpo y la sexualidad; control que se extiende a la subjetividad, el conocimiento y su modo de producirlo, lo cual genera que unos se contrapongan y exploten a otros provocando violaciones de derechos humanos. El autor ve en el cuerpo una dimensión indispensable para el debate de los derechos humanos ya que, en la medida en que se deconstruyen las relaciones de dominación/explotación sobre el cuerpo, se afianza la democratización de la sociedad (Quijano 2008: 3-12).

Según Paula Sandrine Machado:

las investigaciones en torno a las cuestiones intersex ponen de manifiesto, según las teóricas feministas, los límites de la dicotomía sexo-género [...] aportan una perspectiva crítica hacia adentro del propio feminismo [...] toca a los esencialismos y naturalizaciones de las perspectivas esencialistas (y también de las constructivistas) en los estudios de la sexualidad [...] elementos que contribuyen a avanzar en la deconstrucción de algunas formulaciones para dicotómicas hegemónicas, como naturaleza-cultura, masculino-femenino, humano y no humano (2013: 27).

Estas posturas identifican los estudios sobre intersexualidad como un espacio novedoso, que está en construcción, pero que plantea retos radicales respecto a las nociones de identidad, cuerpo y sexualidad

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

como determinantes para el alcance y reconocimiento de los sujetos sociales y de las personas titulares de derechos.

Mauro Cabral describe la intersexualidad como una variación: “lo que está en cuestión es promover la aceptación de un género sin la adaptación anatómica correspondiente [...] que impone la construcción de cuerpos ‘normales’” (Cabral 2009: 7), y el consecuente desafío que enfrentan los estados y las disciplinas que la estudian para romper con los paradigmas binarios de género y para llevar a cabo el reconocimiento de un sujeto de derechos diverso, en los distintos ámbitos de la sociedad (educación, medicina, política, registro de identidad, entre otros).

Desde estas ópticas, la intersexualidad pone en crisis las estructuras institucionales que no aceptan —o a las cuales se les dificulta— acoger cuerpos ambivalentes; la valoración de las estructuras de positivización de Pérez Luño y “la igual valoración jurídica de las diferencias” (Ferrajoli 2003: 159) para el reconocimiento de derechos fundamentales se ven cuestionadas, ya que no pueden, al menos no claramente, dimensionar las necesidades intersexuales, que se traducen en problemas estatales en el registro médico, civil y en las modalidades de las políticas públicas para no discriminar y acoger a un sujeto de derechos diverso. El cuerpo intersexual cuestiona el *statu quo* de la ciudadanía sexualizada en los binarios hombre-mujer, masculino-femenino, y manifiesta una incomodidad constante hacia la rigidez de las ciencias, no solo por la falta de reconocimiento, sino por los daños y secuelas que han dejado las cirugías, la discriminación y violación a su integridad. En este sentido, los derechos humanos tienen un desafío para reconocer la disidencia; la intersexualidad parece ser solo una vía para ello. Entonces, aparecen nuevas preguntas: ¿qué hace que los estados no hayan incorporado mecanismos efectivos para la tutela de derechos intersexuales?, ¿qué pasa con las políticas de registro civil respecto a la identidad? y ¿qué está haciendo el sistema internacional de derechos humanos para proteger y reparar las violaciones de derechos de las personas intersexuales?

## CONCLUSIONES

En este artículo he tratado de identificar los principales temas y debates de los derechos humanos sobre intersexualidad en América Latina. En general, existen pocas investigaciones que aborden el tema, principalmente con enfoques asociados a la fundamentación constitucionalista y en referencia a instrumentos internacionales.

Las principales producciones académicas surgen en Colombia, Chile, México y Argentina; están principalmente asociadas a asuntos como el derecho de autonomía en la decisión sobre cirugías de reasignación sexual. En Chile y Colombia se ha dado una incorporación reciente de debates en torno a las políticas públicas en el sector salud —en el primero— y de la planificación local —en el segundo—; de forma excepcional, se registra la creación de una norma de atención a la salud en Ecuador que incorpora, aunque de manera superficial, algunas de las recomendaciones internacionales de derechos humanos.

Las investigaciones relacionadas con el abordaje de reparación integral son muy limitadas. Solo en Ecuador, desde la perspectiva jurídica o de manera indirecta, se incorpora como una necesidad del abordaje psicosocial, aunque sin una discusión profunda vinculada a los derechos humanos.

Por otra parte, las críticas al binario y la definición de lo que se considera “humano” realizadas por Mauro Cabral y Paula Sandrine Machado sirven de inspiración para que otros/as autores/as de América Latina expongan sus críticas sobre las dificultades del sistema estatal y los mecanismos institucionales para reconocer la intersexualidad. Queda subrayada la ausencia de una normativa secundaria que permita su implementación en países donde ya se han generado instrumentos nacionales (Chile, Colombia, Argentina) y de políticas integrales que logren visibilizar las necesidades de la población intersex, tanto para abordar las vulneraciones de derechos desde enfoques psicosociales, como para asegurar la garantía de no repetición.

De forma particular es necesario destacar la confrontación simbólica y práctica que visibilizan algunas publicaciones respecto de

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

cómo el activismo intersex ha sido estratégico al referirse a la violencia de género para posicionar la exigibilidad ante los organismos de Derechos Humanos, lo cual ha permitido plantear una postura política más visible.

Finalmente, he buscado contrastar las investigaciones de América Latina con perspectivas críticas de estudios de género y salud colectiva para cuestionar las estructuras institucionales responsables de garantizar los derechos —libertad, identidad, dignidad, educación, acceso laboral, vivienda, familia, entre otros—, pero también para dimensionar una perspectiva integral en su ejercicio real por parte de personas intersexuales. De forma particular, el derecho de reparación es un tema aún poco tratado, pese a las incontables investigaciones que muestran las vulneraciones que han vivido las personas intersexuales.

## REFERENCIAS

- Acuña, José. 2016. “Una aproximación bioética y de derechos humanos a la intersexualidad en Costa Rica”, *Revista praxis*, núm. 74. <https://doi.org/10.15359/praxis.74.4>.
- Aguinaga, Belén. 2016. “La temática de lxs intersex desde una perspectiva jurídica: lineamientos para una reparación integral”, *Law Review USFQ*, vol. 2, núm. 1. Disponible en <<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/881>>.
- Alvarado, José. 2015. “El manantial de Sálmacis: una aproximación bioética y de derechos humanos a la intersexualidad en Costa Rica”, tesis de maestría en Bioética, Costa Rica, Universidad de Costa Rica.
- Amarillo, Lucía. 2016. “La identidad en los genitales: Intersexualidad y sus aportes a la construcción de la identidad de género”. Trabajo final para licenciatura en Psicología, Uruguay, Universidad de la República.
- Asociación OTD Chile “Organizando Trans Diversidades”. 2018. “Informe de la situación de las mujeres y niñas transgénero e intersex en Chile respecto a los derechos consagrados en la CEDAW”. Informe de ONG

- para el Comité para la Eliminación contra la Discriminación contra la Mujer en su sesión 69 Chile. Asociación OTD Chile “Organizando Trans Diversidades”, Ginebra, 12 de marzo.
- Battaglino, Vanesa. 2019. “Intersexualidad: Un análisis crítico de las representaciones socioculturales hegemónicas de los cuerpos y las identidades”, *Methaodos revista de ciencias sociales*, vol. 7, núm. 1. <https://doi.org/10.17502/m.rcs.v7i1.275>.
- Bejar-Bascopé, Berioska y Jota Vargas Alvarado. 2019. “Derechos de las Personas Intersex en Costa Rica a la luz de los Estándares de Derechos Humanos”, tesis para optar al grado de licenciatura en Derecho, San José de Costa Rica, Universidad de Costa Rica.
- Benavente Larios, Magdalena. 2013. “Intersexualidad: algunos argumentos para la deconstrucción del sistema social y jurídico dicotómico de sexos en diversidad sexual en Iberoamérica”, en María J. Marco Macarro, David Alarcón Rubio y José María Valcuende del Río (coords.), *Diversidad sexual en Iberoamérica*, Sevilla, Aconcagua Libros, pp. 229-238.
- Bermúdez, Melissa. 2017. “La construcción de la intersexualidad en Costa Rica: del discurso a la práctica”, *Con X*, vol. 3, núm. 17. <https://doi.org/10.24215/24690333e017>.
- Bernal, Julia. 2011. “Estados intersexuales en menores de edad: los principios de autonomía y beneficencia”, *Revista de Derecho*, núm. 36, pp. 53-86.
- Boyle, Gregory. 2002. “El trastorno por estrés postraumático (PTSD) de larga duración como resultado de la cirugía genital de los menores”, *Revista de Psicología*, vol. 11, núm. 1. Disponible en <<http://www.redalyc.org/pdf/264/26411103.pdf>>.
- Breilh, Jaime. 2010. “La epidemiología crítica: Una nueva forma de mirar la salud en el espacio urbano”, *Salud Colectiva*, vol. 6, núm. 1, pp. 83-100.
- Cabral, Mauro, Laura Inter, Gaby González Ch. y Markus Bauer. 2018. “Intersex Genital Mutilations Human Rights Violations of Children with Variations of Sex Anatomy”. Reporte de ONG Argentina para la 5ta y 6ta sesión de la Convención de Derechos del Niños (CRC), Justicia Intersex, Brújula Intersexual y StopIGM.org, Ginebra, 6 de junio.

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

- Cabral, Mauro. 2009. *Interdicciones / Escrituras de la intersexualidad en castellano*. Buenos Aires, Anarrés Editorial.
- Cabral, Mauro. 2013. “Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad”, *Cadernos Pagu*, núm. 24. Disponible en <<https://www.scielo.br/j/cpa/a/BTKLQY9xSMWHqn3t4CqMPzb/?format=pdf&lang=es>>.
- Camacho, Olga. 2019. “Intersexuales en estado de excepción: violencias contra las corporeidades diversas”, *American University International Law Review*, vol. 34. Disponible en <<https://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr/vol34/iss3/4>>.
- Cantore, Laura. 2013. “Orden público e intersexualidad en la jurisprudencia argentina”, en *Reflexiones pragmáticas sobre derecho de familia*, El Salvador, Consejo de la Judicatura de El Salvador, pp. 295-322.
- Capacitación y Derechos Ciudadanos. 2018. *Informe de Derechos Humanos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual en el Estado Plurinacional de Bolivia 2016-2018*, La Paz, Capacitación y Derechos Ciudadanos.
- Carroll, Aengus. 2016. *Homofobia de Estado: Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*, Ginebra, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA). Disponible en <[https://ilga.org/downloads/02\\_ILGA\\_Homofobia\\_De\\_Estado\\_2016\\_ESP\\_WEB\\_150516.pdf](https://ilga.org/downloads/02_ILGA_Homofobia_De_Estado_2016_ESP_WEB_150516.pdf)>.
- Céspedes-Báez, Lina y Jorge Sarmiento-Forero. 2011. “¿Cómo mira el Estado? Constitución de 1991 y compromisos de género del Estado Colombiano”, *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 13, núm. 1, pp. 389-417.
- Chahin S. y F. Mejía. 2018. “El Estado República de Colombia cuenta con precedente constitucional jurisprudencial T-622 de 2014, sentencia que reafirma la importancia del diagnóstico certero de los pacientes Intersexuales y actualiza cómo mira el Estado a estos pacientes” (póster), *Revista Colombiana de Endocrinología, Diabetes & Metabolismo*, vol. 5, núm. 2. <https://doi.org/10.53853/encr.5.2.423>.
- CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) y Gabriel Galperin. 2018. “Intersexualidad: Reflexiones históricas, políticas y sociales des-

- de una perspectiva crítico filosófica actual”. Recuperado de la Biblioteca CIDH. Disponible en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38393.pdf>>.
- De Souza, Bernardo y Maria Ihler. 2015. “State reports Review”. Resumen de recomendaciones entregadas por el UN Committee on the Rights of the Child (CRC): 78th Session and 80th Pre-Sessional Working Group para Argentina, Bélgica, Croacia y otros. ILGA. Ginebra, 14 de mayo al 1 y 4-8 de junio.
- Estrada, Juan Fernando y Ricardo de la Pava Marulanda. 2015. “Reseña VIII Foro Vademécum de Familia: La intersexualidad”, *Vademécum de Familia*, núm. 52, pp. 43-52.
- Facio, Alda y Lorena Fries. 2005. “Feminismos, género y patriarcado”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, núm. 6, pp. 259-294.
- Fausto-Sterling, Anne. 2006. *Cuerpos sexuados. La política de género y la construcción de la sexualidad*, Santa Cruz de Tenerife, Melusina.
- Fajardo, Luis. 2005. *Voces excluidas: legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*, Bogotá, Colombia Diversa.
- Ferrajoli, Luigi. 2003. “Igualdad y diferencia”, en *Derechos y garantías: la ley del más débil*, Madrid, Trotta, pp. 155-182.
- Flores-Manzano, Mercy y David Vázquez-Martínez. 2021. “Eficacia en la tutela y protección de los derechos humanos de las personas intersex en la actual legislación ecuatoriana”, *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, vol. 7, núm. 2. Disponible en <<https://www.dominiodelas-ciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1819>>.
- Flores-Medina, Jaime. 2018. “Derechos fundamentales de los sujetos en situación de intersexualidad”, *Derechos Fundamentales a Debate*, s.n. Disponible en <[http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista\\_No8/ADEBATE-8-art3.pdf](http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No8/ADEBATE-8-art3.pdf)>.
- Foucault, Michel. 2007. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*, Ciudad de México, Siglo XXI.
- Gaviria, Paúl. 2014. “Caracterización de las afectaciones a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado en Colombia”, en *Violaciones a los Derechos*

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

- Humanos en el conflicto armado colombiano*. Bogotá, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Colombia.
- Giraldo-Gómez, Johanna. 2021. “Intersexualidad y reasignación sexual, ¿qué dice la justicia sobre identidad de género?”, Bogotá, Ámbito Jurídico. Disponible en <<https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/constitucional-y-derechos-humanos/intersexualidad-y-reasignacion-sexual-que-dice>>.
- Godoy, Camilo. 2015. “Derechos humanos de las personas intersex en Chile”, en *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile*, Santiago de Chile, Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales, pp. 323-358.
- Gorbach, Frida. 2013. “La imagen de una hermafrodita, siglo XIX”, *Debate Feminista*, vol. 47, pp. 93-107. [https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30069-X](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30069-X).
- Grez Catalán, Miguel. 2020. “Las personas intersexuales frente al derecho: estudio exploratorio de tres problemas jurídicos”, tesis para obtener el título de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago de Chile, Universidad de Chile.
- Jiménez, Natasha. 2013. “Situación de los Derechos Humanos de las personas intersex en las Américas”, intervención en audiencia temática especial en el 147 Periodo de Sesiones Ordinarias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington DC, 12 de marzo.
- Hernández, María del Pilar. 2018. “De los intersexuales y el derecho a los derechos de los intersexuales”, en Sarah Chan, Francisco Ibarra Palafox y María de Jesús Medina Arellano (coords.), *Bioética y bioderecho*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, pp. 321-341.
- Human Rights Watch. 2018. *World Report 2018: Rights Trends in Ending the Intersex Exception*, Nueva York, Human Rights Watch. Disponible en <<https://www.hrw.org/world-report/2018/country-chapters/global-5>>.
- ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex). 2020. *Homofobia de Estado / Actualización del panorama global de la legislación*, Ginebra, ILGA. Disponible en <<https://ilga.org/downloads/>

- ILGA\_Mundo\_Homofobia\_de\_Estado\_Actualizacion\_Panorama\_global\_Legislacion\_diciembre\_2020.pdf>.
- INDH (Instituto Nacional de Derechos Humanos). 2017. “Informe 2017: Chile en deuda con los derechos de la niñez trans e intersex”, Santiago de Chile, INDH. Disponible en <<https://www.indh.cl/informe-indh-2017-chile-deuda-los-derechos-la-ninez-trans-e-intersex/>>.
- Inter, Laura y Eva Alcántara, México. 2018. “Intersexualidad y derechos humanos”, *Dfensor, revista de derechos humanos*, vol. 3, núm. 68. Disponible en <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/07/dfensor\\_03\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/07/dfensor_03_2018.pdf)>.
- Inter, Laura, Hana Aoi, Markus Bauer y Daniela Truffer. 2018. “Mutilación genital intersex: violaciones de los derechos humanos de los niños con variaciones de la anatomía sexual”. Contribución al 9° Informe periódico de Mexico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Brújula Intersexual/Vivir y ser intersex y StopIGM.org, Ginebra, 6 de julio.
- Is, Ale/Gabriel, Laura Inter, Markus Bauer y Daniela Truffer. 2018. Intersex Genital Mutilations Human Rights Violations of Persons with Variations of Sex Anatomy. Reporte de ONG para la 6° sesión de Chile ante la Convención contra la tortura (CAT), Brújula Intersexual, StopIGM.org. Ginebra, 30 y 31 de julio.
- Jorge, Juan Carlos. 2011. “Lecciones médicas sobre la variante sexual: Los hermafroditas del siglo xvi y los intersexuales del siglo xxi”, *Cuicuilco. Revista de ciencias antropológicas*, núm. 52. Disponible en <[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_issuetoc&pid=0185-165920110003](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_issuetoc&pid=0185-165920110003)>.
- Lamm, Eleonora. 2018. “Identidad de género. Sobre la incoherencia legal de exigir el sexo como categoría jurídica”, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 8. Disponible en <<http://idibe.org/wp-content/uploads/2018/03/93.Lamm-copia.pdf>>.
- López-Guerrero, Laura. 2019. “Los menores con ambigüedad sexual en Colombia: una realidad que no se debe desconocer”, tesis de especialidad en derecho de familia. Bogotá, Universidad La Gran Colombia.

- López Mayén, Javier. 2015. “La orientación sexual y la identidad de género en el derecho internacional y comparado”, tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, Universidad Rafael Landívar.
- Machado, Paula Sandrine. 2013. “En los límites del género. Apuntes para una discusión acerca del sexo y el género ante los desafíos de la diversidad sexual”, *Debate Feminista*, vol. 47, pp. 22-30. [https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30065-2](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30065-2).
- Maddaleno, Silvina y Florencia Paz Landeira. 2016. *Intersexualidad*, Buenos Aires, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Disponible en <<http://fundacionjuntoscontigo.org/intersexual/intersexualidad.pdf>>
- Maffía, Diana y Mauro Cabral. 2003. “¿Los sexos son o se hacen?”, en Diana Maffía (comp.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Buenos Aires, Feminaria, pp. 86-97.
- Maffía, Diana. 2003. “Introducción”, en Diana Maffía (comp.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Buenos Aires, Feminaria, pp. 5-8.
- Mansilla, Renata y Armando Ayme García. 2015. Discriminación por identidad de género: intersexualidad y derecho. Disponible en <<https://www.fdsu.edu.br/arquivos/iniciacao-cientifica/anais-2015/resumos/08.pdf>>.
- Meza-Lopehandía, Matías. 2021. “Regulación de intervenciones médicas sobre niñas y niños intersex: Argentina, México y Uruguay” Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / Asesoría Técnica Parlamentaria. Disponible en <[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/31995/1/BCN2021m\\_\\_\\_Regulacion\\_intervenciones\\_intersexo.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/31995/1/BCN2021m___Regulacion_intervenciones_intersexo.pdf)>.
- Ministerio de Salud Pública de Chile. 2015. Instruye sobre ciertos aspectos de la atención de salud a niños y niñas intersex (Circular-08-22-12-15-). Disponible en <[https://diprece.minsal.cl/wrdprss\\_minsal/wp-content/uploads/2018/03/Circular-08-22-12-15-Instruye-Sobre-Ciertos-Aspectos-de-la-atenci%C3%B3n-de....pdf](https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2018/03/Circular-08-22-12-15-Instruye-Sobre-Ciertos-Aspectos-de-la-atenci%C3%B3n-de....pdf)>.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. 2018. “Atención integral a pacientes con desordenes de desarrollo sexual/Protocolo”. Quito, MSP Ecuador. Disponible en <<https://siluetax.files.wordpress.com/2019/07/>

- atenc3b3n-integral-a-pacientes-con-desc3b3rdenes-del-desarrollo-sexual-protocolo-intersexualidad-del-ministerio-de-salud-pc3bablica-con-apoyo-de-la-asociaci3b3n-silueta-x-y-la-federac .pdf>.
- Moraña, Ana. 2018. “Cuerpos que hablan: Identidad de género e impacto social en la película *XXY* de Lucía Puenzo”, *Middle Atlantic Review of Latin American Studies*, vol. 2, núm. 1. <https://doi.org/10.23870/marlas.161>.
- OEA (Organización de Estados Americanos) y CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 2015. *Violencias contra personas LGBTI en América*, Washington. Disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>>.
- ONU (Organización de las Naciones Unidas). 2015. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General: Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género [A/HRC/29/23]”. Informe presentado a la Asamblea General de la ONU/Consejo de Derechos Humanos. Ginebra, 4 de mayo.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. 1999. “El proceso de positivación de los derechos fundamentales”, en *Derechos humanos, Estado de Derecho y constitución*, Madrid, Tecnos, pp. 52-130.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. 2016. “Nuevo derecho, nuevos derechos”, *Anuario de filosofía del derecho*, núm. 32. Disponible en <[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-F-2016-10001500036](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2016-10001500036)>.
- Pintor-Jiménez, Katiria, Ana Ortiz-Santiago y Juan Carlos Jorge. 2018. “La nueva frontera de la cirugía intersex”, *Mirada Antropológica*, núm. 15, pp. 6-16.
- Quijano, Aníbal. 2008. “Poder y derechos humanos”. Disponible en <<https://www.passeidireto.com/arquivo/87356610/quijano-poder-y-derechos-humanos>>.
- Restrepo-Ruiz, Diana. 2015. “Intersexualidad: Un debate necesario”, *Vademécum de Familia*, núm. 52, pp.13-42.

PATRICIO FERNANDO AGUIRRE ARAUZ

- Rossi, Sabrina, Pablo López y Fabiana Martínez. 2019. “Profesionales de la salud: Determinación del género en casos de nacimientos intersexuales en Montevideo”, Preproyecto de investigación para el título de Psicología, Uruguay, Universidad de la República.
- Saldivia, Laura. 2017. “La trayectoria hacia el reconocimiento del derecho a la identidad de género en la Argentina”, en *Subordinaciones invertidas. Sobre el derecho a la identidad de género*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 63-105.
- Serna Vanegas, Mónica. 2012. “El concepto biopolítico de la identidad de género en el estado intersexual”, *Revista CES Derecho*, vol. 3, núm 2, pp. 128-142.
- Solano, Daniella y Natasha Jiménez Mata. 2019. Informe sobre la situación de las personas Trans e Intersex en Costa Rica. Presentado a la Tercera Ronda del Examen Periódico Universal, Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Mulabi, Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos, Ginebra, 13 de mayo.
- Stephens, Manuel. 2013. “Palabra hermafrodita”, *Debate Feminista*, vol. 47, pp. 137-171. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30072-X](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30072-X).
- Torrado, Amarilys y Aurora García. 2015. “Caracterización psicológica de niños y adolescentes con tratamiento quirúrgico de genitales ambiguos, mediante técnicas gráficas”, *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, vol. 18, núm. 1. Disponible en <<http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol18num1/Vol18No1Art14.pdf>>.
- Torrentera, Alberto. 2019. “Intersexualidad e intertextualidad. Sentido común y políticas corporales como desafío cultural”, *Cuicuilco. Revista de ciencias antropológicas*, vol. 26, núm. 74, pp. 87-104.
- Tovar, Diana. 2013. “Desarrollo jurisprudencial de la intersexualidad: consentimiento informado, infancia y derechos”, *Debate Feminista*, núm. 47, pp. 76-92. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30068-8](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30068-8).
- Universidad Nacional de Colombia, Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría de Planificación. 2012. *Diagnóstico de situación de personas intersexuales en*

*la ciudad de Bogotá*, Bogotá, Subdirección imprenta distrital DDDI-Alcaldía de Bogotá.

- Vázquez, Guillermo. 2009. “Transgeneridad, intersexualidad y derecho de ciudad. Hacia un abordaje crítico del binarismo sexual”, manuscrito, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Disponible en <[http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=35&ved=0ahUKEwifu\\_rU8fnRAhUIbSYKHWx1B7k4FBAWCFkwDg&url=http%3A%2F%2Fwww.ffyh.unc.edu.ar%2Ffilo%2Fanteriores%2F24%2Fvazquez-transgeneridad-y-derecho-de-ciudad.pdf&usg=AFQjCNHKN1RqGGJ7Hw4XRXk7307pL8EUcQ&sig2=D0dLjVT\\_lpeCQnIiwFsSag](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=35&ved=0ahUKEwifu_rU8fnRAhUIbSYKHWx1B7k4FBAWCFkwDg&url=http%3A%2F%2Fwww.ffyh.unc.edu.ar%2Ffilo%2Fanteriores%2F24%2Fvazquez-transgeneridad-y-derecho-de-ciudad.pdf&usg=AFQjCNHKN1RqGGJ7Hw4XRXk7307pL8EUcQ&sig2=D0dLjVT_lpeCQnIiwFsSag)>.
- Vásquez-Valencia, María e Hilderman Cardona Rodas. 2006. “Scientia sexualis: Los goces prohibidos de la carne”, *Co-herencia*, vol. 3, núm. 5, pp. 21-38.
- Vásquez, Jenny. 2020. “Afectación de los derechos de las personas intersexuales en el Perú como consecuencia de la falta de regulación legal”, *Vox Juris*, vol. 39, núm. 1. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2021.v39n1.12>.
- Vega Sotelo, Maryily. 2016. “Intersexuales: necesidad e importancia del tercer sexo. Un análisis del tercer sexo desde la perspectiva de un Estado social de derecho”, tesis para licenciatura en Derecho, Bogotá, Universidad Santo Tomás.
- Zafra Ramos, Rita del Pilar. 2019. “Diversificando la humanidad: normas de privación de libertad en el marco del derecho internacional humanitario y personas trans e intersex”, *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario*. <https://doi.org/10.5294/aidih.2020.1.1.6>.